

Expediente n.º: 551/2026

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten 2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELÍACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN, AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Calanda, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 05/09/2016; en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases para la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 08/11/2024, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria, prorrateando entre los beneficiarios de la subvención, el importe global máximo destinado a esta subvención.

2. Carácter condicionado de la subvención

La concesión de la presente subvención tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de la misma.

3. Créditos Presupuestarios

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 480.231 de la anualidad 2026, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500,00.- euros.



4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente subvención tiene por finalidad ayudar a sufragar el mayor coste económico de la alimentación de las personas afectadas por la enfermedad celíaca o intolerancia al gluten.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas, residentes en Calanda, para sí o para su unidad familiar, que acrediten, mediante informe médico, estar afectados por la enfermedad celíaca o la intolerancia al gluten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal Delegado de Bienestar Social y Educación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y Educación.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo dictado de la correspondiente solicitud.



El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

8. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como **ANEXO I** de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.**

Las solicitudes se presentarán por la persona que padece la enfermedad o intolerancia al gluten. En caso de menores de edad la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar. Si se tratara de personas incapacitadas, será el tutor legal quien presente la solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Original o copia compulsada del **DNI** de la persona solicitante y, en su caso, de los menores e incapacitados, afectados por la enfermedad o intolerancia al gluten. Para los menores que no dispongan de DNI, se podrá presentar original o copia compulsada del libro de familia, o certificado de nacimiento, para acreditar su identidad.

- Relación de todos los miembros de la unidad familiar.

- **Informe médico**, acreditativo de la condición de enfermo/a celíaco/a o intolerante al gluten (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición).

- El requisito de **empadronamiento** se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal de Habitantes de Calanda, siempre que se preste el consentimiento para ello a través de la solicitud de ayuda. En caso contrario, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Seguridad Social.



- Declaración responsable de que en el solicitante no incurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la solicitud.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas, concediendo un plazo de **cinco días** para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación seguida para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pago

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente, la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

SOLICITUD

**DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A UNIDADES FAMILIARES EN CUYO
ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELÍACAS O CON
INTOLERANCIA AL GLUTEN 2026**

DATOS DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
EN CASO DE BENEFICIARIOS MENORES E INCAPACITADOS	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	

EXPONE

Que en atención a la subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2026, expone lo siguiente:

I.- Que los miembros de la unidad familiar son los siguientes, viéndose afectados por la enfermedad de celiaquía o intolerancia al gluten los que se indican:



RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

PARENTESCO	NOMBRE	AFECTADO POR CELIAQUÍA	
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO
		SÍ	NO

II.- Autorizo al Ayuntamiento de Calanda para acceder y consultar mis datos de inscripción en el padrón municipal de habitantes de Calanda, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales y exclusivamente para el fin de acreditar la calidad de beneficiario.

III.- Declaro bajo mi responsabilidad, que, en el día de la fecha, no concuro en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

IV.- Declaro bajo mi responsabilidad que me hallo al corriente de pago de mis obligaciones tributarias frente:

- A la Hacienda Municipal.
- A la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- A la Hacienda Estatal.
- A la Seguridad Social.

Asimismo, me comprometo a aportar, en caso de que se me requiera, los certificados acreditativos oportunos, y autorizo al Ayuntamiento a consultar mi situación tributaria frente al mismo, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales y exclusivamente para el fin de acreditar la calidad de beneficiario.



V.- Hago constar que apporto los siguientes documentos en relación a los beneficiarios de la subvención:

- Original o copia compulsada del DNI del beneficiario, y en caso de menores o incapacitados, del padre, madre o tutor.
- Original o copia compulsada del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores que no disponen de DNI.
- Informe médico para cada uno de los afectados por la enfermedad o intolerancia.

VI.- Declaro hallarme en plena capacidad jurídica y de obrar, y hago constar, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo ello,

SOLICITA

Que sea revisada la documentación incluida en la presente solicitud y se me conceda “subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2026”, **por importe máximo de _____.- euros**, al siguiente número de cuenta.

DATOS BANCARIOS				
TITULAR:				
Código IBAN	Código Entidad (4 dígitos)	Código Oficina (4 dígitos)	Código Control (2 dígitos)	Número de Cuenta (10 dígitos)
ES				

En Calanda, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALANDA

